

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO

San Juan de Pasto, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Allegada la contestación de la entidad accionada, con fundamento en lo indicado en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, se hace necesario disponer:

1. **VINCULAR** a la presente actuación al **GRUPO DE CRÉDITO DE LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA DL ICETEX** y a la **OFICINA DE RIESGOS DEL ICETEX**. En consecuencia, entéreselas de la forma más expedita, debiéndose remitir copia de la presente acción de tutela y sus anexos, a efectos que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a esta notificación, den respuesta a la solicitud de amparo, debiendo aportar las pruebas y documentos que sustenten sus descargos.

Además de los argumentos que deseen hacer valer, deberán:

- A. Explicar cuáles son las razones o los factores que se tuvieron en cuenta para concluir en un primer momento que no era necesario un deudor solidario para el acceso al crédito educativo No. 5933438, de línea "TU ELIGES PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL", correspondiente al periodo 2021 – 2, en lo que corresponde a la accionante KAROL LICETH PANTOJA CASTRO, así como los motivos que permitieron cambiar esa postura y concluir con posterioridad que sí era necesario un deudor solidario.
- B. Allegar a esta Judicatura los lineamientos de la convocatoria para acceder al crédito educativo en la modalidad de "TU ELIGES PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL", aplicable para el periodo 2021 – 2 al que se postuló la accionante KAROL LICETH PANTOJA CASTRO el 24 de junio de 2021. El documento deberá contener las etapas, requisitos, cronograma y demás datos de trascendencia.
- C. Allegar la normativa vigente a la fecha de postulación de la accionante al crédito educativo en la modalidad de "TU ELIGES PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL", aplicable para el periodo 2021 – 2.

2. **VINCULAR** a la presente actuación al **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**. En consecuencia, entéresela de la forma más expedita, debiéndose remitir copia de la presente acción de tutela y sus anexos, a efectos que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a esta notificación, de respuesta a la solicitud de amparo, debiendo aportar las pruebas y documentos que sustenten sus descargos.

3. **ORDENAR** al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX** y al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, para que en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de la presente providencia, **PUBLIQUE** a través

de su portal web y del canal habilitado para el Fondo Solidario para la Educación un edicto o aviso que dé cuenta de la existencia de esta acción constitucional, incluyendo las partes, su radicado y el despacho judicial donde se tramita, para que quienes tengan interés en la misma puedan hacerse parte; una vez realizada dicha actuación deberá aportar a este Despacho las respectivas constancias de fijación del aviso señalado anteriormente.

CÚMPLASE



NUBIA E. JARAMILLO VALLEJO
JUEZA